

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, cuatro de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2492
Radicado:	760013110012-2022-00413-00
Proceso:	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante:	MARLI GARCIA VIVAS
Demandado:	ANDRES FELIPE VERGARA GIRALDO
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL presentada por MARLI GARCIA VIVAS en contra de ANDRES FELIPE VERGARA GIRALDO la que por auto del 21 de septiembre de 2022, notificado por estados No. 154 del 22 de septiembre de 2022, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

1

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda, sin lugar a desglose de documentos, toda vez que la demanda fue presentada de manera virtual.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, presentada por MARLI GARCIA VIVAS en contra de ANDRES FELIPE VERGARA GIRALDO conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión, sin lugar a desglose de documentos, toda vez que la demanda fue presentada de manera virtual.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a500f13bd4ae3beeb7eaae4b01de6233f29c90c8cba274e08773aeb56c03dcf**

Documento generado en 04/10/2022 02:09:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>